

MOORE ECUADOR INFORMA

DIRECTRICES PARA LA APLICACIÓN DE LA REDUCCIÓN, MODIFICACIÓN O SUPRESIÓN DE LA JORNADA LABORAL DURANTE LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA SANITARIA

Nos permitimos comunicarles que, mediante Acuerdo Ministerial No. MDT-2020-077, emitido por el Ministerio de Trabajo, (hasta el envío del presente aún no se ha publicado en el Registro Oficial) se ha determinado lo siguiente, por parte del ente Rector del Trabajo:

OPCIÓN	CONSIDERACIONES A TOMAR EN CUENTA	
REDUCCIÓN EMERGENTE DE LA JORNADA LABORAL	Durante la emergencia sanitaria declarada, por un período no mayor a 6 meses, renovables por 6 meses más, se acordará la disminución de la jornada laboral.	En este caso, la jornada de trabajo podrá ser disminuida, previa autorización del Ministerio Rector del Trabajo, hasta un límite no menor a 30 horas semanales .
DE LA MODIFICACIÓN EMERGENTE DE LA JORNADA LABORAL	De igual manera, durante la emergencia sanitaria, se podrá modificar de manera emergente la jornada laboral, incluyendo el trabajo en sábados y domingos, sin violentar la jornada máxima de duración.	
DE LA SUSPENSIÓN EMERGENTE DE LA JORNADA LABORAL	Para todas aquellas actividades laborales que resulte imposible de acogerse al teletrabajo y/o reducción o modificación emergente de la jornada laboral, el empleador podrá proceder con la suspensión emergente de la jornada laboral.	Esta suspensión, no implica la finalización de la relación laboral.

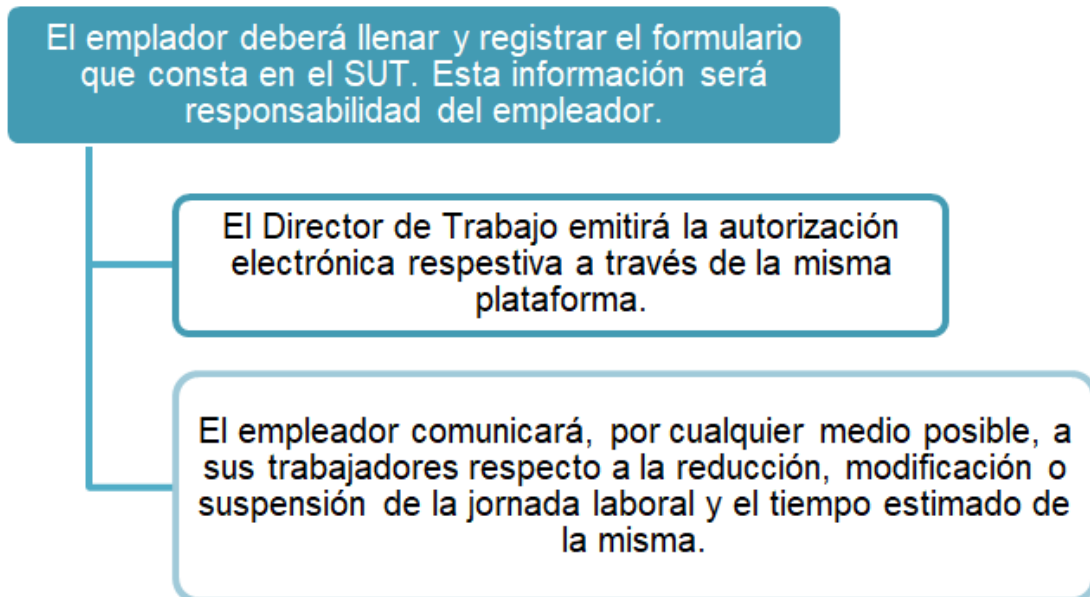
¿Cómo se realiza la recuperación de la suspensión emergente de la jornada laboral?

- ▶ Se realizará una vez finalizada la declaratoria de emergencia sanitaria con todos los derechos y obligaciones vigentes antes de la suspensión.
- ▶ El empleador determinará la forma y el horario de recuperación, hasta por 3 horas diarias de los días subsiguientes a la reactivación económica.
- ▶ De igual forma el empleador podrá solicitar que se laboren hasta 4 horas los días sábados, para recuperar la suspensión emergente de la jornada laboral.
- ▶ Los trabajadores cuya jornada fue suspendida tendrán la obligación de recuperar el tiempo no laborado.
- ▶ No se aplicarán recargos de horas suplementarias y/o extraordinarias, durante el período de recuperación.

¡IMPORTANTE!

- ▶ El trabajador que no se acoja al horario de recuperación, no percibirá la remuneración correspondiente; o de ser el caso, devolverá al empleador lo que hubiere recibido por concepto de remuneración durante el tiempo de suspensión emergente de la jornada laboral.
- ▶ La recuperación no se realizará cuando los trabajadores hayan sido requeridos por el empleador dentro del período de suspensión emergente de la jornada, así no haya podido ejecutar las tareas.

Registro de la reducción, modificación o suspensión de la jornada laboral para el sector privado:



Terminación de la reducción, modificación o suspensión emergente de la jornada laboral:

La jornada laboral emergente terminará por:

- A) Acuerdo entre las partes; y,
- B) Finalización de la declaratoria de emergencia sanitaria.